

INFORME SESCETARIAL. 13 de mayo de 2022. Al despacho de la señora juez con el informe que se recibió respuesta de la Notaría 1ª de Villavicencio remitiendo el registro civil de defunción de María Lucila Rubio de Álvarez, documento que también fue aportado por el curador general de la misma junto con el informe de gastos de los años 2020 y 2021.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Interdicción por discapacidad mental absoluta Cuaderno N° 2
Demandante:	William Álvarez rubio
Demandado:	María Lucila Rubio de Álvarez
Radicación:	50 689 31 84 001 2013 00037 00

En atención a la constancia secretarial, y tal como consta en el registro civil de defunción, y como quiera que el deceso de la señora **MARÍA LUCILA RUBIO DE ÁLVAREZ**, deja sin finalidad el continuar con el trámite del presente diligenciamiento, se decretará la terminación del proceso por muerte de la discapacitada.

Así mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1306 de 2009 literal a), ha de terminar la función del guardador designado y por ende deberá rendir el informe de su gestión. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA GUARDA concedida al señor **WILLIAM ALVAREZ RUBIO** quien había sido designado como guardador principal, tal como se dispuso en el fallo de primera instancia dentro del presente proceso de Interdicción por Discapacidad Mental absoluta, por el fallecimiento de la señora **MARIA LUCILA RUBIO DE ALVAREZ** conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Disponer que quien cumplió con las funciones de Guardador la señora **MARIA LUCILA RUBIO DE ALVAREZ**, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1306 de 2009, rinda informe definitivo de su gestión, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 022 Hoy: 27 de mayo de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria